



RESOLUCION No. 0107-AD-79

Lima, 05 de Febrero de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "DEFENSOR CAHUIDE FUTBOL CLUB", con domicilio en la Av. Túpac Amaru N°200 San Juan de Lurigancho;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 60 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 16 son deportistas, en Fútbol (16), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de San Juan de Lurigancho;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "DEFENSOR CAHUIDE FUTBOL CLUB" de San Juan de Lurigancho, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79
eca.
Exp.0169




VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED



RESOLUCION No. 0107-AD-79

Lima, 05 de Febrero de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "DEFENSOR CAHUIDE FUTBOL CLUB", con domicilio en La Av. Tápac Amaru N° 200 San Juan de Lurigancho;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 60 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 16 son deportistas, en Fútbol (16), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de San Juan de Lurigancho;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "DEFENSOR CAHUIDE FUTBOL CLUB" de San Juan de Lurigancho, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GÁLVEZ VELARDE
Jefe del INRED

0AJ/79
cca.
Exp. 0169



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

ASUNTO: Reconocimiento oficial Club De
portivo "DEFENSOR CAHUIDE FUT-
BOL CLUB".

INFORME N° 034-OAJ-79

AL DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La entidad recurrente solicita del INRED su reconocimien-
to como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo
con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes,
ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5°
del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del DL.20555
y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L.
20555 Ley General de Recreación, Educación Física y De -
portes, así como con el Manual de Procedimientos respecti-
vo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que pro-
cede otorgar el reconocimiento oficial que solicita, en -
aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555
y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento, permitirá la respectiva
inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L.
21371.

Lima, 2 de febrero de 1979

Atentamente,



Teodoro V. Murillo

TEODORO VITAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/79
TVM/emy
Exp. 0169